H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Gaceta Municipal Semanal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 04 DE ABRIL DE 2022

Volumen DOCE Año UNO

Gaceta Municipal Semanal
12/2022
04 de abril de 2022

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O


| | Pág. |
|---|---|
| 1. Acuerdos de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 31 de marzo de 2022. | 4 |
| 2. Acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 4 de abril de 2022. | 8 |
| 3. Convocatoria a la Segunda Sesión de Cabildo Abierto. | 10 |
| 4. Acuerdo para llevar a cabo el programa de regularización para todos aquellos usuarios domésticos que cuenten con tomas omisas o no registradas que emite el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. | 14 |
| 5. Reglas de operación para el programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que emite el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. | 17 |
| 6. Reglas de operación para el programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca que emite el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. | 27 |
| 7. Acuerdo de Tabulador para el cobro por concepto de factibilidad que emitirá el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca para el ejercicio fiscal 2022 | 38 |
| 8. Fe de erratas. | 42 |

# DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2022

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DECIMO PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

# ASUNTOS ACORDADOS EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la integración del Sistema de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Toluca.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento la integración del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Toluca, Estado de México, en los términos siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

## SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.

| No | SERVIDOR PÚBLICO | CARGO DENTRO DEL SISTEMA |
|---|---|---|
| 1 | Presidente Municipal Constitucional | Presidente del Sistema |
| 2 | Secretario del Ayuntamiento | Secretario Ejecutivo |
| 3 | Presidenta del Sistema Municipal DIF Toluca | Vocal Ejecutiva |
| 4 | Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura y Educación | Vocal Ejecutiva |
| 5 | Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Población | Vocal Ejecutiva |
| 6 | Presidenta de la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación | Vocal Ejecutiva |
| 7 | Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas | Vocal Ejecutiva |
| 8 | Presidenta de la Comisión Edilicia de | Vocal Ejecutiva |

| | | |
|---|---|---|
| | Derechos humanos | |
| 9 | Presidente de la Comisión Edilicia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia | Vocal Ejecutivo |
| 10 | Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social | Vocal Ejecutivo |
| 11 | Presidente de la Comisión Edilicia de Inclusión a Personas con Discapacidad. | Vocal Ejecutivo |
| 12 | Director General de Desarrollo Social | Vocal Ejecutivo |
| 13 | Director General de Seguridad y Protección | Vocal Ejecutivo |
| 14 | Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca | Vocal Ejecutivo |
| 15 | Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca | Vocal Ejecutivo |
| 16 | Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca. | Vocal Ejecutivo |
| 17 | Titular del Despacho de la Preceptoría Juvenil de Toluca | Vocal Ejecutivo |

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.- - - -

TERCERO. – Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento a fin de que en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento al mismo. - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - - - - - - -

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la nueva Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Estado de México.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por el Ayuntamiento la designación de la Doctora María Elena Barrera Tapia como nueva Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Contralor y al Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO. – Notifíquese a la nueva Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, que tal como lo señala el artículo 96 Quindecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberá presentar al Titular del Ejecutivo Municipal dentro de los siguientes seis meses, la certificación de competencia laboral referente a su área. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - - - - - - -

# SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2022

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DECIMO PRIMERA REGIDORA; Y EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

# ASUNTO ACORDADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, por el que se da cumplimiento a la resolución de la sentencia que dictó el pleno del Tribunal Electoral el Estado de México dentro del expediente JDCL/62/2022, asociada a la convocatoria para el procedimiento de elección del representante ante el ayuntamiento de las comunidades indígenas para el período 2022-2024.

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. - A fin de dar cumplimiento a la resolución de la sentencia que dictó el pleno del Tribunal Electoral el Estado de México dentro del expediente JDCL/62/2022, asociada a la convocatoria para el procedimiento de elección del representante ante el ayuntamiento de las comunidades indígenas para el período 2022-2024. Se aprueba realizar la consulta a las comunidades indígenas del municipio de Toluca, a fin de determinar de conformidad con su sistema de normativa interna, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres: a) la forma a través de la cual elegiría a su representante indígena ante el Ayuntamiento; b) el método y/o procedimiento de elección, c) los requisitos que debe cumplir quien aspire a ser representante ante el ayuntamiento; d) el lugar, hora y fecha para la celebración de la elección; así como; e) quien o quienes presidirían la asamblea de elección. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - Dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al haber realizado la consulta, previa sesión de Cabildo, se emita una nueva convocatoria con la finalidad de invitar a participar a todas las comunidades indígenas del municipio, para elegir de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres y de

conformidad con lo determinado en la consulta, a su representante ante el Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - Se instruye a la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento en coordinación con las áreas correspondientes lleven a cabo las acciones necesarias para desarrollar el procedimiento de consulta en las comunidades indígenas del municipio de Toluca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. -

QUINTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Convocatoria a la Segunda Sesión de Cabildo Abierto

Gaceta Municipal Semanal
12/2022
04 de abril de 2022

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y considerando el derecho fundamental de los ciudadanos para ser escuchados y ser tomados en cuenta por la autoridad municipal:

**CONVOCAN:**
**A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**
**BASES**

**PRIMERA.- LUGAR, FECHA Y HORA**
En la Sala de Cabildos "Felipe Chávez Becerril" del Palacio del Municipal de Toluca el 28 de Abril del 2022, a partir de las 11:00 hrs.

**SEGUNDA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SESION DE CABILDO ABIERTO.**

1. Ser habitante del Municipio de Toluca, presentar documento legal que así lo acredite.
2. Los interesados deberán inscribir su participación en la Secretaría de Ayuntamiento, debiéndolo realizar por escrito, independientemente de la exposición oral que, del mismo, deberá hacerse durante Cabildo.
3. Podrán participar con derecho a voz, los ciudadanos que tengan algún asunto inscrito en el orden del día, así como los servidores públicos federales, estatales, municipales que deseen hacerlo, hasta por un lapso de 5 minutos.
4. El ciudadano participará directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de proponer y opinar sobre asuntos municipales.
5. El periodo de registro se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las 18:00 horas del día viernes 22 de abril del 2022.
6. Para esta Sesión de Cabildo Abierto, se recibirán para su trámite o desahogo, hasta cinco participaciones.

**TERCERA.- TEMAS A CONSIDERAR**

Debido a las reglas de la Sesión de Cabildo Abierto, los temas deberán referirse a los servicios públicos municipales que el Ayuntamiento administra.

**CUARTA.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO ORADOR EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO**

Cumplir con los requisitos de la base segunda y haber sido notificado de su orden de participación en la Sesión de Cabildo Abierto

**QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSION DEL CABILDO EN SESION ABIERTA**

Serán causas de suspensión de la Sesión de Cabildo Abierto, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

**SEXTA. - DE LA RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES.**

Las áreas que sean instruidas por el Presidente Municipal deberán dar respuesta por escrito a los participantes dentro de 10 días hábiles después de la celebración de la Sesión de Cabildo Abierto.

**SEPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán atendidos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del servidor público que por razón de materia sea competente.

Publíquese la presente convocatoria en todos los medios de comunicación que se consideran pertinentes y en la página electrónica oficial de la misma municipalidad. Désele la difusión correspondiente, en los medios de comunicación más importantes del Municipio.

Toluca, México, lunes 4 de abril del 2022

**ATENTAMENTE**

**Rúbrica**

**DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**ATENTAMENTE**

**Rúbrica**

**DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México a 04 de abril de 2022
**Oficio No. 200C1A000/0104/2022**

**DOCTOR EN DERECHO PARLAMENTARIO**
**MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ**
**SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO.**
**PRESENTE:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XXXIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, respetuosamente le solicito que en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación con la presente fecha en el periódico oficial municipal denominado "Gaceta Municipal" de los siguientes documentos:

**1.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA TODOS AQUELLOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON TOMAS OMISAS O NO REGISTRADAS.**

**2.- REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

**3.- REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.**

**4.- TABULADOR PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE FACTIBILIDADES QUE EMITIRÁ EL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Recibí oficio
Tez 04/04/22
17:55

Los cuales fueron debidamente autorizadas por el Consejo Directivo de este Organismo Operador de Agua en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, para lo cual se adjuntan en formato pdf y medio magnético, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.

**R E S P E T U O S A M E N T E**

**ARQ. EDUADO HERNÁNDEZ PARDO**
**DIRECTOR GENERAL**

c.c.p. Archivo/Minutario

EHP/RSCM

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Acuerdo para llevar a cabo el programa de regularización para todos aquellos usuarios domésticos que cuenten con tomas omisas o no registradas que emite el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca

**ACUERDO PARA LLEVAR A CABO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA TODOS AQUELLOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON TOMAS OMISAS O NO REGISTRADAS.**

Que en términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en relación directa con el artículo 1 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca”, este Organismo Operador de Agua tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos debiendo adoptar las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y estableciendo los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

Que en términos del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General. Teniendo los integrantes del Consejo Directivo el derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, Comisario y del Representante de la Comisión Técnica. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Que de conformidad con el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que de conformidad con los artículos 40, fracción I, 45, fracciones I, V, VIII y IX, 69, fracciones I y VI, 71, 72, 74 y 79 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en concordancia con el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Organismo a través del Consejo Directivo podrá tomar en consideración las características del municipio y previa aprobación se llevarán a cabo los actos necesarios para que en cada predio, vivienda o establecimiento, se instale una toma domiciliaria independiente con contrato y medidor, que cumpla con la normatividad correspondiente toda vez que debe tenerse en reparo que los recursos son para la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios debiendo informar al usuario sobre los apoyos generados, y a través del H. Ayuntamiento se pueden conceder subsidios para el pago de contribuciones, aprovechamientos por campañas de regularización de carácter general a los habitantes del Municipio de Toluca, Estado de México.

Que toda vez que en el Municipio de Toluca existen habitantes que por la escasez de recursos no pueden cubrir los montos aprobados por la Legislatura del Estado en los derechos de Conexión que establecen los artículos 134 y 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus tarifas diferenciales es menester implementar programas de regularización y aperturas de cuenta a través de los cuales se propicie que los usuarios que no tienen generada una toma con el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca” se acerquen a regularizar su situación, contratando la conexión de toma de agua y drenaje, logrando con ello, el empadronarlos y tener un ingreso bimestral y/o anual por consumo, generando así un mayor costo beneficio para Agua y Saneamiento de Toluca, toda vez que se seguirá obteniendo un ingreso para el Organismo por parte de los usuarios omisos o aquellos que se surten de fuente distinta por no alcanzar a cubrir los costos actuales por apertura de cuenta y derechos de conexión.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA TODOS AQUELLOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON TOMAS OMISAS O NO REGISTRADAS.**

**PRIMERO:** Se aprueba el programa de regularización para todos aquellos usuarios domésticos que cuenten con tomas omisas o no registradas, conforme a lo siguiente:

**1. PARA USUARIOS NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN:**

**a)** Por los derechos de conexión de toma de agua y drenaje no se aplicarán sanciones administrativas.

**b)** Para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que Agua y Saneamiento de Toluca expida será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión, lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal”, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Reglas de operación para el programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que emite el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca

Gaceta Municipal Semanal
12/2022
04 de abril de 2022

**ARQUITECTO EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO,** Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca”; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

Que por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que actualmente subsiste en el mundo la declaración de la Organización Mundial de la Salud de estado de emergencia de salud pública, causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el cual ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos en el país, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía nacional y, por ende, en la del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, lo cual genera efectos directos en los contribuyentes.

Que en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo; el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, en el desahogo del punto 6 se aprobó por unanimidad de votos el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA,** empleando para ello como

fundamento lo establecido en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que en el punto cuarto del programa municipal de condonación anteriormente referido, se estableció lo siguiente:

> ***"… CUARTO. – Se instruye al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, expedir en un plazo no mayor a sesenta días naturales las reglas de operación bajo las cuales se ejecutará plenamente el funcionamiento del presente Acuerdo…”.***

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

**1. OBJETIVOS.**

**1.1. Objetivo General.**

Promover en las y los toluqueños propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, una cultura de regularidad en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

**1.2. Objetivos Específicos.**

Otorgar estímulos fiscales para la regularización en la contratación y en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Consolidar el padrón de usuarios en el sistema comercial al incluir aquellos usuarios del servicio que actualmente son omisos.

Contribuir en la depuración y actualización de las cuentas de los usuarios del sistema comercial.

Mejorar la recaudación a través del pago regular a partir del año 2022 y subsecuentes.

**2. UNIVERSO DE ATENCIÓN.**

**2.1. Población Objetivo.**

Las presentes reglas aplicarán a las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación que acrediten o comprueben una condición de vulnerabilidad, marginación o afectación por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19).

**3. COBERTURA.**

El programa se implementará en las delegaciones que conforman la división territorial del Municipio de Toluca en las que el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; presta el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Asimismo se considerarán en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) que tiene identificadas la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

**4. APOYO.**

**4.1. Tipo de Apoyo.**

Se otorgará una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

**5. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.**

**5.1. Beneficiarios.**

Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán cumplir con la condición de vulnerabilidad, marginación o afectación por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), acreditando que pertenecen a dichos sectores de la población en los siguientes términos:

**5.1.2. Condición de Vulnerabilidad bajo la evaluación de los siguientes aspectos:**

**a)** Rezago educativo;
**b)** Acceso a los servicios de salud;
**c)** Acceso a la seguridad social;
**d)** Calidad y espacios en la vivienda;
**e)** Servicios básicos en la vivienda;
**f)** Acceso a la alimentación;

**5.1.3. Grupos de Vulnerabilidad en Situación Especial:**

**a)** Pensionados;
**b)** Jubilados;
**c)** Huérfanos menores de 18 años;
**d)** Personas con discapacidad;
**e)** Adultos mayores;
**f)** Viudas o Viudos sin ingresos fijos;
**g)** Madres solteras sin ingresos fijos; y
**h)** Aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.

**5.1.4. Condición de Marginación bajo la evaluación de los siguientes aspectos:**

**a)** Ingresos familiares;
**b)** Pertenencia a una Zona de Atención Prioritaria;

**5.1.5. Afectación por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19)**

Las personas mayores de dieciocho años que a la fecha del fallecimiento hayan sido, de la persona finada por la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y propietario, poseedor o titular de la

cuenta identificada en el sistema comercial del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca:

**a)** Cónyuge, concubina o concubino;

**b)** Descendiente en primer grado (hija o hijo); o

**c)** Ascendiente en primer grado (madre o padre).

Lo anterior, siempre y cuando sea corroborado tal vínculo, mediante los atestados del registro civil correspondiente.

La o el solicitante podrá formular su petición siempre que la persona finada con la que gradúe alguna relación señalada en los incisos anteriores haya fallecido dentro del periodo comprendido entre el dieciocho de marzo de dos mil veinte y hasta el día treinta de junio de dos mil veintidós; y que la causa de muerte haya sido originada por el virus **SARS-CoV-2 (COVID-19).**

**5.2. Requisitos del Programa de Condonación para Regularización de adeudo:**

**a)** Ser el Titular de la cuenta identificada en el sistema comercial o bien, aquél que acredite ser el poseedor del domicilio.

**La Titularidad o posesión, se deberá acreditar de la siguiente forma:**

**1.** Identificación oficial vigente, cuyo domicilio coincida con el establecido en el sistema comercial; o

**2.** En caso de que no exista coincidencia en el domicilio deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, contrato de compraventa o la constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México.

**b)** Ser usuario del sistema municipalizado de suministro de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

**c)** La bonificación indicada únicamente se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

**5.3. Requisitos del Programa de Condonación para Regularización de Toma:**

**a)** Acreditar fehacientemente la propiedad del inmueble en donde está instalado el servicio que en lo sucesivo prestará de manera regular el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

**La propiedad del inmueble, se deberá acreditar de la siguiente forma:**

**1.** Contrato privado de compraventa;

**2.** Cesión de Derechos;

**3.** Contrato de Donación;

**4.** Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o

**5.** Escritura Pública pasada ante la fe de Notario Público.

**b)** Identificación oficial vigente.

**c)** Recibo de Pago de Impuesto Predial, en su caso.

**5.4. Formatos a Utilizar.**

**a)** Cuestionario para gestionar la condonación.

**b)** Cuestionario para la Auditoría del Agua.

**c)** Certificado de Condonación.

**d)** Formato de Detección de Condiciones Socioeconómicas.
**e)** Formato para aplicar la Condonación.

**f)** Contrato Toma Nueva.

## 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**6.1. Derechos.**

Las o los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación tienen derecho a:

**a)** Recibir información de manera clara y oportuna.

**b)** Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.

**c)** Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el programa de condonación.

**d)** Recibir la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

**6.2. Obligaciones.**

Las o los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación tienen las obligaciones siguientes:

**a)** Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.

**b)** Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque por el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

## 7. MECÁNICA OPERATIVA.

### 7.1 Operación del Programa.

#### 7.1.1. Programa de Condonación para Regularización de Adeudo.

**a)** El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse voluntariamente al programa.

**b)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca realizará visita de inspección y Auditoría del agua.

**c)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**d)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará a través del estado de cuenta del sistema comercial el adeudo que los solicitantes usuarios del servicio presenten.

**e)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá un Certificado de Condonación para la regularización de adeudo para aquellos usuarios que cumplan con los requisitos y que presenten adeudos en el sistema comercial.

**f)** El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**g)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, gestionará el debido llenado del formato de detección socioeconómica de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, así como la validación correspondiente por parte de dicha instancia.

**h)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el estado de cuenta con el descuento aplicado.

**i)** El Usuario realizará el pago correspondiente.

#### 7.1.2. Programa de Condonación para Regularización de toma

**a)** El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse voluntariamente al programa.

**b)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca realiza visita de inspección y Auditoría del agua.

**c)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará que exista cobertura de la red de distribución de agua potable frente al inmueble.

**d)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario; verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**e)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca dará de alta al usuario en el sistema comercial y se genera un Número de Identificación de Suministro (NIS).

**f)** El usuario suscribirá con el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca el Contrato de Prestación de Servicios, mismo que será registrado en el sistema comercial.

**g)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el Certificado de regularización de toma para los usuarios que cumplan con los requisitos.

**h)** El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**i)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, gestionará el debido llenado del formato de detección socioeconómica de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, así como la validación correspondiente por parte de dicha instancia.

**j)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el estado de cuenta considerando el adeudo.

**k)** El Usuario realizará el pago correspondiente.

## 8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

### 8.1 Seguimiento

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo el seguimiento al presente programa.

### 8.2 Control y Auditoría

El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

El Organismo integrará y resguardará el expediente único por cada beneficiario que reciba una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo en la contratación y en el pago por el servicio de agua

potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

## 9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### 9.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes:

Validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario/a de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de Agua y Saneamiento y podrán ser transmitidos a otros entes públicos en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Podrá consultar el aviso de privacidad integral en el portal de Agua y Saneamiento **www.ayst.gob.mx**.

## 10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

### 10.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial denominado “Gaceta Municipal”, estarán disponibles en el portal de Agua y Saneamiento **www.ayst.gob.mx.**

## 11. RECURSOS LEGALES.

Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones, **deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.**

## 12. CASOS DE IMPROCEDENCIA.

No será procedente otorgar la condonación de referencia a las personas físicas propietarias o poseedoras cuando:

**a)** Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
**b)** El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

## 13. AUDITORÍA DEL AGUA.

Los propietarios y/o poseedores que accedan al acuerdo de condonación deberán adherirse al cuestionario denominado **Auditoría del Agua**; en el cual se establecerán las acciones referentes al respeto, cuidado y uso racional del vital líquido.

## 14. PAGOS DE DERECHOS PREVIOS.

Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación de las presentes Reglas de Operación para el Programa Municipal de Condonación Parcial o Total a través de Estímulos Fiscales para la Regularización en

el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no generarán derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

**15. LUGAR DE PAGO.**
El lugar para el pago de derechos por concepto del Programa Municipal de Condonación Parcial o Total a través de Estímulos Fiscales para la Regularización en el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se harán exclusivamente en las oficinas centrales ubicadas en Avenida Primero de mayo 1707 Oriente, Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

**16. PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**
Para la aplicación de las presentes Reglas los servidores públicos, en todo momento deberán conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**17. VIGENCIA DEL PROGRAMA.**
El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 04 de abril de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal”, el contenido de las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de validez del presente Acuerdo entrará en vigor el 04 de abril de 2022 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2022.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 04 de abril del año 2022.

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Reglas de operación para el programa municipal de condonación parcial o total a través de estímulos fiscales para la regularización en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca que emite el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

Gaceta Municipal Semanal
12/2022
04 de abril de 2022

**ARQUITECTO EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO,** Director General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, con fundamento en lo establecido en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca”; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV establece que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y del Municipio en que residan, lo cual deberá hacerse de manera proporcional y equitativa.

Que por su parte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Ahora bien, se debe establecer que la fracción I del precepto constitucional antes invocado, prevé que la competencia que otorga la Constitución Federal a los gobiernos municipales se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Del mismo modo, la fracción II del texto en consulta, indica que los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de tener facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que permitan regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

En sintonía con el dispositivo legal en consulta, la fracción III dispone que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En ese tenor, la fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que actualmente subsiste en el mundo la declaración de la Organización Mundial de la Salud de estado de emergencia de salud pública, causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el cual ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos en el país, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía nacional y, por ende, en la del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, lo cual genera efectos directos en los contribuyentes.

Que en fecha tres de febrero del año dos mil veintidós, mediante la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo; el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, en el desahogo del punto 6 se aprobó por unanimidad de votos el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA,** empleando para ello como

fundamento lo establecido en el artículo 31, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que en el punto cuarto del programa municipal de condonación anteriormente referido, se estableció lo siguiente:

> ***"… CUARTO. – Se instruye al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, expedir en un plazo no mayor a sesenta días naturales las reglas de operación bajo las cuales se ejecutará plenamente el funcionamiento del presente Acuerdo…”.***

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN PARCIAL O TOTAL A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA REGULARIZACIÓN EN EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA OTOMÍ DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.**

**1. OBJETIVOS.**

**1.1. Objetivo General.**

Promover en las y los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, una cultura de regularidad en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, específicamente para la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca.

**1.2. Objetivos Específicos.**

Otorgar estímulos fiscales para la regularización en la contratación y en el pago por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca.

Consolidar el padrón de usuarios en el sistema comercial al incluir aquellos usuarios del servicio que actualmente son omisos.

Contribuir en la depuración y actualización de las cuentas de los usuarios del sistema comercial.

Mejorar la recaudación a través del pago regular a partir del año 2022 y subsecuentes.

**2. UNIVERSO DE ATENCIÓN.**

**2.1. Población Objetivo.**

Las presentes reglas aplicarán a las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación que acrediten ser avecindados en alguna de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto 157, publicado en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”** del Estado Libre y Soberano de México en fecha doce de noviembre de dos mil trece, así como en la localidad de San Cristóbal Huichochitlan, el cual esencialmente refiere lo siguiente:

***"... ARTÍCULO ÚNICO.-*** *Con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, conforme al tenor siguiente:*

**LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

| NO. | MUNICIPIO | LOCALIDAD |
|---|---|---|
| 1 | TOLUCA | SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN |
| 2 | TOLUCA | LA CONCEPCIÓN |
| 3 | TOLUCA | SANTA ROSA |
| 4 | TOLUCA | NATIVIDAD |
| 5 | TOLUCA | EJIDO DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN |
| 6 | TOLUCA | SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN I |
| 7 | TOLUCA | SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN II |
| 8 | TOLUCA | JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN |
| 9 | TOLUCA | LOMA LA PROVIDENCIA |
| 10 | TOLUCA | EJIDO DE LA Y |
| 11 | TOLUCA | LA LOMA CUEXCONTITLÁN |
| 12 | TOLUCA | SAN PEDRO TOTOLTEPEC |
| 13 | TOLUCA | SAN MIGUEL TOTOLTEPEC |
| 14 | TOLUCA | BORDO DE LAS CANASTAS |
| 15 | TOLUCA | SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC |
| 16 | TOLUCA | SAN BLAS TOTOLTEPEC |
| 17 | TOLUCA | ARROYO VISTA HERMOSA |
| 18 | TOLUCA | SAN MATEO OTZACATIPAN |
| 19 | TOLUCA | LA MAGDALENA OTZACATIPAN |
| 20 | TOLUCA | SANTA CRUZ OTZACATIPAN |
| 21 | TOLUCA | SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN |
| 22 | TOLUCA | SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN |
| 23 | TOLUCA | SAN BLAS OTZACATIPAN |
| 24 | TOLUCA | SAN PABLO AUTOPAN |
| 25 | TOLUCA | DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN |
| 26 | TOLUCA | SANTA MARÍA TLACHALOVITA |
| 27 | TOLUCA | PUEBLO NUEVO I |
| 28 | TOLUCA | PUEBLO NUEVO II |
| 29 | TOLUCA | SANTA CRUZ I |

| | | |
|---|---|---|
| 30 | TOLUCA | SANTA CRUZ II |
| 31 | TOLUCA | DE JESÚS TERCERA SECCIÓN |
| 32 | TOLUCA | DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN |
| 33 | TOLUCA | OJO DE AGUA |
| 34 | TOLUCA | AVIACIÓN AUTOPAN |
| 35 | TOLUCA | SAN CARLOS AUTOPAN |
| 36 | TOLUCA | SAN DIEGO LINARES |
| 37 | TOLUCA | SAN DIEGO |
| 38 | TOLUCA | REAL DE SAN PABLO |
| 39 | TOLUCA | XICALTEPEC |
| 40 | TOLUCA | GALAXIA TOLUCA |
| 41 | TOLUCA | JICALTEPEC AUTOPAN |
| 42 | TOLUCA | TLACHALOYA PRIMERA SECCIÓN |
| 43 | TOLUCA | BALBUENA |
| 44 | TOLUCA | SAN CARLOS |
| 45 | TOLUCA | SAN JOSÉ BUENAVISTA |
| 46 | TOLUCA | TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN |
| 47 | TOLUCA | DEL CENTRO |
| 48 | TOLUCA | EL TEJOCOTE |
| 49 | TOLUCA | SAN JOSÉ LA COSTA |
| 50 | TOLUCA | SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN |

**3. COBERTURA.**

El programa se implementará en las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto 157, publicado en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”** del Estado Libre y Soberano de México en fecha doce de noviembre de dos mil trece, así como en la localidad de San Cristóbal Huichochitlan en las que el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; presta el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**4. APOYO.**

**4.1. Tipo de Apoyo.**

Se otorgará una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

**5. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.**

**5.1. Beneficiarios.**

Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán cumplir con la condición de ser avecindados en alguna de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto

157, publicado en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”** del Estado Libre y Soberano de México en fecha doce de noviembre de dos mil trece, así como en la localidad de San Cristóbal Huichochitlan.

**5.1.2. Requisitos para acreditar ser avecindados de la comunidad indígena otomí de la zona norte del municipio de Toluca:**

**a)** Credencial para Votar vigente;
**b)** Constancia emitida por el Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, México, que acredite ser Otomí; y
**c)** Escrito libre en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad ser Otomí.

**5.2. Requisitos del Programa de Condonación para Regularización de adeudo:**

**a)** Ser el Titular de la cuenta identificada en el sistema comercial o bien, aquél que acredite ser el poseedor del domicilio.

**La Titularidad o posesión, se deberá acreditar de la siguiente forma:**

**1.** Identificación oficial vigente, cuyo domicilio coincida con el establecido en el sistema comercial; o

**2.** En caso de que no exista coincidencia en el domicilio deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, contrato de compraventa o la constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México.

**b)** Ser usuario del sistema municipalizado de suministro de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

**c)** La bonificación indicada únicamente se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

**5.3. Requisitos del Programa de Condonación para Regularización de Toma:**

**a)** Acreditar fehacientemente la propiedad del inmueble en donde está instalado el servicio que en lo sucesivo prestará de manera regular el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

**La propiedad del inmueble, se deberá acreditar de la siguiente forma:**

**1.** Contrato privado de compraventa;

**2.** Cesión de Derechos;

**3.** Contrato de Donación;

**4.** Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o

**5.** Escritura Pública pasada ante la fe de Notario Público.

**b)** Identificación oficial vigente.

**c)** Recibo de Pago de Impuesto Predial, en su caso.

**5.4. Formatos a Utilizar.**

**a)** Cuestionario para gestionar la condonación.

**b)** Cuestionario para la Auditoría del Agua.

**c)** Certificado de Condonación.

**d)** Formato de Detección de Condiciones Socioeconómicas.

**e)** Formato para aplicar la Condonación.

**f)** Contrato Toma Nueva.

## 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**6.1. Derechos.**

Las o los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación tienen derecho a:

**a)** Recibir información de manera clara y oportuna.

**b)** Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.

**c)** Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el programa de condonación.

**d)** Recibir la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

**6.2. Obligaciones.**

Las o los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación tienen las obligaciones siguientes:

**a)** Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.

**b)** Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque por el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

## 7. MECÁNICA OPERATIVA.

### 7.1 Operación del Programa.

#### 7.1.1. Programa de Condonación para Regularización de Adeudo.

**a)** El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse de manera voluntaria al programa.

**b)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca realiza visita de inspección y Auditoría del agua.

**c)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**d)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará a través del estado de cuenta del sistema comercial el adeudo que los solicitantes usuarios del servicio presenten.

**e)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá un Certificado de Condonación para la regularización de adeudo para aquellos usuarios que cumplan con los requisitos y que presenten adeudos en el sistema comercial.

**f)** El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**g)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, gestionará el debido llenado del formato de detección socioeconómica de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, así como la validación correspondiente por parte de dicha instancia.

**h)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el estado de cuenta con el descuento aplicado.

**i)** El Usuario realizará el pago correspondiente.

#### 7.1.2. Programa de Condonación para Regularización de toma

**a)** El Usuario solicitará ante el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca adherirse voluntariamente al programa.

**b)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca realiza visita de inspección y Auditoría del agua.

**c)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca verificará que exista cobertura de la red de distribución de agua potable frente al inmueble.

**d)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca validará la documentación que presente el usuario; verificando que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**e)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca dará de alta al usuario en el sistema comercial y se genera un Número de Identificación de Suministro (NIS).

**f)** El usuario suscribirá con el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca el Contrato de Prestación de Servicios, mismo que será registrado en el sistema comercial.

**g)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el Certificado de regularización de toma para los usuarios que cumplan con los requisitos.

**h)** El usuario beneficiario hará efectivo el Certificado en las oficinas centrales del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

**i)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, gestionará el debido llenado del formato de detección socioeconómica de la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Toluca, así como la validación correspondiente por parte de dicha instancia.

**j)** El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca emitirá el estado de cuenta considerando el adeudo.

**k)** El Usuario realizará el pago correspondiente.

## 8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

### 8.1 Seguimiento

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo el seguimiento al presente programa.

### 8.2 Control y Auditoría

El Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

El Organismo integrará y resguardará el expediente único por cada beneficiario que reciba una condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo en la contratación y en el pago por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2021 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

## 9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### 9.1 Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes:

Validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario/a de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de Agua y Saneamiento y podrán ser transmitidos a otros entes públicos en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Podrá consultar el aviso de privacidad integral en el portal de Agua y Saneamiento **www.ayst.gob.mx.**

## 10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

### 10.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial denominado “Gaceta Municipal”, estarán disponibles en el portal de Agua y Saneamiento **www.ayst.gob.mx.**

## 11. RECURSOS LEGALES.

Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones, **deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.**

## 12. CASOS DE IMPROCEDENCIA.

No será procedente otorgar la condonación de referencia a las personas físicas propietarias o poseedoras cuando:

**a)** Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
**b)** El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

## 13. AUDITORÍA DEL AGUA.

Los propietarios y/o poseedores que accedan al acuerdo de condonación deberán adherirse al cuestionario denominado **Auditoría del Agua**; en el cual se establecerán las acciones referentes al respeto, cuidado y uso racional del vital líquido.

## 14. PAGOS DE DERECHOS PREVIOS.

Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación de las presentes Reglas de Operación para el Programa Municipal de Condonación Parcial o Total a través de Estímulos Fiscales para la Regularización en el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, no generarán derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

## 15. LUGAR DE PAGO.

El lugar para el pago de derechos por concepto del Programa Municipal de Condonación Parcial o Total a través de Estímulos Fiscales para la Regularización en el Pago por Concepto de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se harán exclusivamente en las oficinas centrales ubicadas en Avenida Primero de mayo 1707 Oriente, Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

**16. PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Para la aplicación de las presentes Reglas los servidores públicos, en todo momento deberán conducirse bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**17. VIGENCIA DEL PROGRAMA.**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 04 de abril de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal”, el contenido de las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de validez del presente Acuerdo entrará en vigor el 04 de abril de 2022 y estará vigente hasta el 30 de junio de 2022.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 04 de abril del año 2022.

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Acuerdo de Tabulador para el cobro por concepto de factibilidad que emitirá el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca para el ejercicio fiscal 2022

Gaceta Municipal Semanal
12/2022
04 de abril de 2022

**ACUERDO DE TABULADOR PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE FACTIBILIDADES QUE EMITIRÁ EL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Que en términos del artículo 76 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en relación directa con el artículo 7, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca”, este Organismo Operador de Agua determinará la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, previo la satisfacción de los requisitos que para ello señala el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y considerando la infraestructura hidráulica para su prestación y la disponibilidad del agua.

Que en términos del artículo 141 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los interesados en obtener las factibilidades, presentarán la solicitud correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables y deberá reunir los requisitos establecidos en el precepto legal anteriormente indicado.

Que de conformidad con el Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, se aprobaron las tarifas aplicables para el pago de derechos de los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2022.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**TABULADOR PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE FACTIBILIDADES DEL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el tabulador para el cobro por concepto de factibilidades del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca para el ejercicio fiscal 2022.

| TABULADOR PARA EL COBRO DE FACTIBILIDADES 2022<br>Organismo Agua y Saneamiento de Toluca | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Derechos de conexión de la toma para suministro de agua en bloque.**<br>(Art. 138 del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | **m3/día** | | **Resultado** |
| | 83.962 | $96.22 | (Variable)* | | $0.00 |
| | * en función del consumo requerido diario (m3/día). | | | | |
| 2 | **Suministro de Agua en Bloque.**<br>(Art. 131 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Gaceta del 30/12/2021). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | **m3/día** | **Periodo** | **Resultado** |
| | 0.472 | $96.22 | (Variable) | 365 | $0.00 |
| | * en función del consumo requerido diario (m3/día). | | | | |
| 3 | **Derechos de conexión de agua potable.**<br>(Art. 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Gaceta del 30/12/2021). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | | | **Resultado** |
| | (Variable)* | $96.22 | | | $0.00 |
| | * en función del diámetro de la toma de agua potable requerida del proyecto y del tipo de conjunto urbano. | | | | |
| 4 | **Derechos de conexión de drenaje.**<br>(Art. 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Gaceta del 30/12/2021). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | | | **Resultado** |
| | (Variable)* | $96.22 | | | $0.00 |
| | * en función del diámetro de la descarga requerida por el proyecto y del tipo de conjunto urbano. | | | | |
| 5 | **Derechos por el control para el establecimiento del Sistema de Agua Potable.**<br>(Art. 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | **Superficie** | | **Resultado** |
| | (Variable)* | $96.22 | (Variable)* | | $0.00 |
| | * en función del tipo de Conjunto y la superficie del proyecto. | | | | |
| 6 | **Derechos por el control para el establecimiento del Sistema de Alcantarillado .**<br>(Art. 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | **Superficie** | | **Resultado** |
| | (Variable)* | $96.22 | (Variable)* | | $0.00 |
| | * en función del tipo de Conjunto y la superficie del proyecto. | | | | |
| 7 | **Derivación de toma de agua potable.**<br>(Art. 134 del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | **No. derivaciones** | | **Resultado** |
| | 7.297 | $96.22 | (Variable)* | | $0.00 |
| | * en función del número de derivadas que requiere el proyecto. | | | | |
| 8 | **Instalación de medidores.**<br>(Art. 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | **No. Tomas** | | **Resultado** |
| | 12 | $96.22 | (Variable) | | $0.00 |
| | * en función del número de medidores que requiere el proyecto. | | | | |
| 9 | **Venta de medidores.**<br>(Art. 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **$ Medidor** | **No. Medidores** | | | **Resultado** |
| | (Variable) | (Variable) | | | $0.00 |
| | * en función del número de medidores que requiere el proyecto y su costo. | | | | |
| 10 | **Factibilidad de servicios.**<br>(Art. 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **UMA** | | | **Resultado** |
| | 18 | $96.22 | | | $1,731.96 |
| 11 | **Otros Aprovechamientos.**<br>(Art. 1 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y/o<br>art. 202 del Código Financiero del Estado de México y Municipios). | | | | |
| | **Factor** | **Sumatoria** | | | **Resultado** |
| | (Variable)* | (De la suma del resultado de los 10 conceptos anteriores) | | | $0.00 |
| | * De la suma de los 10 conceptos anteriores se aplica un porcentaje del 10% al 100%. | | | | |
| | **Total** | | | | **$0.00** |

**SEGUNDO.-** Para el cobro de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, se aplicará la suma de los siguientes conceptos:

**a)** Por concepto de **suministro de agua en bloque, derechos de conexión de agua a los sistemas generales y derechos de conexión del drenaje a los sistemas generales** se cuantificarán de conformidad con el Decreto Número 12 publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual se aprobaron las tarifas aplicables para el pago de derechos de los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal 2022.

**b)** Los conceptos de **derechos de conexión de la toma para suministro de agua en bloque, derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, derechos por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, derivación de agua potable, instalación de medidores, venta de medidores y factibilidad de servicios** se tomará como base lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**c)** El concepto de **otros aprovechamientos** se le aplicará un factor sobre la suma de los conceptos establecidos en los incisos a) y b) desde un 10% hasta un 100%, definido por el impacto social del proyecto al que se le otorga la factibilidad correspondiente.

**TERCERO.-** Lo anterior, previo la satisfacción de los requisitos que para ello señala el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Se instruye al Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para que en el plazo de quince días hábiles expida el tabulador de los casos en los cuales se aplicará el concepto de otros aprovechamientos señalado en el punto segundo inciso c) del presente acuerdo, aplicándose en función de los datos técnicos y proyectos presentados por los solicitantes.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal”, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# Fe de erratas

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.89 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA SE PÚBLICA LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS.

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.89 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA SE PÚBLICA LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS EN LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN EL ACTA NÚMERO 45/2021 Y PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL SEMANAL NO. 40/2021 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

| Dice | Debe decir |
|---|---|
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Miltepec Norte, Delegación Santiago Miltepec, Toluca, México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/124/2021) | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Miltepec Norte, Delegación Santiago Miltepec, Toluca, México EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/124/2021) |
| Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente: | Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente: |
| ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Miltepec Norte, Delegación Santiago Miltepec, Toluca, México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - | ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Miltepec Norte, Delegación Santiago Miltepec, Toluca, México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - |
| PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA CALLE SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA MILTEPEC **PONIENTE**, DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/124/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CIPRÉS"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - | PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA CALLE SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA MILTEPEC **NORTE**, DELEGACIÓN SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/124/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CIPRÉS"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - |

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de cambio de nomenclatura de la calle Castillo de Chapultepec, ubicada en la Subdelegación de San Diego Linares Autopan, Unidad Territorial Básica San Diego Linares Autopan Jicaltepec, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/175/2021)

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de cambio de nomenclatura de la calle Castillo de Chapultepec, ubicada en la Subdelegación de San Diego Linares Autopan, Unidad Territorial Básica San Diego Linares Autopan Jicaltepec, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, UBICADA EN LA SUBDELEGACIÓN DE SAN DIEGO LINARES AUTOPAN, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SAN DIEGO LINARES AUTOPAN JICALTEPEC, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/175/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de cambio de nomenclatura de la calle Castillo de Chapultepec, ubicada en la Subdelegación de San Diego Linares Autopan, Unidad Territorial Básica San Diego Linares Autopan Jicaltepec, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/175/2021)

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de cambio de nomenclatura de la calle Castillo de Chapultepec, ubicada en la Subdelegación de San Diego Linares Autopan, Unidad Territorial Básica San Diego Linares Autopan Jicaltepec, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, UBICADA EN LA SUBDELEGACIÓN DE SAN DIEGO LINARES AUTOPAN, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA JICALTEPEC, DELEGACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/175/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una Privada Sin Nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Los Pinos, Delegación Capultitlán, Toluca, México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/185/2021)

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una Privada Sin Nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Los Pinos, Delegación Capultitlán, Toluca,

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una Privada Sin Nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Los Pinos, Delegación Capultitlán, Toluca, México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/185/2021)

Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de una Privada Sin Nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Los Pinos, Delegación Capultitlán, Toluca,

| | |
|---|---|
| México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA LOS PINOS, DELEGACIÓN CAPULTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE; SHA/CABILDO/185/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA DE LA PALMA". - - - - - - - - - - - - - - - - - - - | México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA LOS PINOS, DELEGACIÓN CAPULTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE; SHA/CABILDO/185/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA LA PALMA". - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - |
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Sur, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/222/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Sur, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -<br><br>PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE (VÍA CON RETORNO), UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SUR, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/222/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA DE LA RETAMA"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Sur, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/222/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Sur, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -<br><br>PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE (VÍA CON RETORNO), UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA SUR, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/222/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA DE LA RETAMA SUR"- - - - - - - - - - - - - - - |
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de |

| | |
|---|---|
| nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/230/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -<br><br>PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE (VÍA CON RETORNO), UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/230/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA NIGROMANTE NORTE"- - - - - - - - - - - - - - | nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/230/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -<br><br>PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE (VÍA CON RETORNO), UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/230/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA **DE** NIGROMANTE NORTE"- - - - - - - - - - - |
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/236/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/236/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la privada sin nombre (vía con retorno), ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO |

| | |
|---|---|
| Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE (VÍA CON RETORNO), UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON EL EXPEDIENTE SHA/CABILDO/236/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "SEGUNDA PRIVADA DE NIÑOS HÉROES"- - - - - - - - - - - - - - - - - | Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE (VÍA CON RETORNO), UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON EL EXPEDIENTE SHA/CABILDO/236/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE **"SEGUNDA PRIVADA NIÑOS HÉROES"**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - |
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/237/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA CALLE SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/237/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALLE TULLIPANES"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/237/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica Norte, Delegación San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA CALLE SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: SHA/CABILDO/237/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALLE **TULIPANES**"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - |
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México |

| | |
|---|---|
| (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/268/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA PRIVADA SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON EL EXPEDIENTE SHA/CABILDO/268/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MANZANO"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - | (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/268/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA **CALLE** SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA **LA PALMA, SUBDELEGACIÓN LA PALMA TOLTEPEC, DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC,** TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON EL EXPEDIENTE SHA/CABILDO/268/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "PRIVADA MANZANO"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - |
| Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/269/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA CALLE SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA NORTE, DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC, | Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE:SHA/CABILDO/269/2021)<br><br>Por MAYORÍA de votos, se aprobó el siguiente:<br><br>ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipales y Nomenclatura Municipal, relativo a la aprobación de asignación de nomenclatura de la calle sin nombre, ubicada en la Unidad Territorial Básica La Palma, Subdelegación La Palma Toltepec, Delegación San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México, el cual en su parte resolutiva señala lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -<br><br>PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE UNA **CALLE** SIN NOMBRE, UBICADA EN LA UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA **LA PALMA, SUBDELEGACIÓN LA PALMA TOLTEPEC,** |

| | |
|---|---|
| TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON EL EXPEDIENTE SHA/CABILDO/269/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALLE GIGANTE"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - | DELEGACIÓN SAN MARTÍN TOLTEPEC,, TOLUCA, MÉXICO, MISMA QUE FUE TURNADA CON EL EXPEDIENTE SHA/CABILDO/269/2021, QUEDANDO RECONOCIDA CON EL NOMBRE DE "CALLE GIGANTE"- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - |

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Gaceta Municipal Semanal
12/2022
04 de abril de 2022

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA

# DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura Álvarez Villavicencio**
Primera Síndica

**Alma América Rivera Tavizón**
Segunda Síndica

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**
Primer Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**
Segunda Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**
Tercer Regidor

**Sonia Castillo Ortega**
Cuarta Regidora

**Geciel Mendoza Flores**
Quinto Regidor

**Mariela Concepción Rodríguez Mora**
Sexta Regidora

**Octavio Saldaña Hermitaño**
Séptimo Regidor

**Adán Piña Esteban**
Octavo Regidor

**María Amalia Peralta Rodríguez**
Novena Regidora

**Mario Alberto Hernández Cardoso**
Décimo Regidor

**Leticia Sánchez Álvarez**
Décimo Primera Regidora

**Omar Garay Garduño**
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento